

ORDENANZA 673/18

Visto:

La necesidad de atender las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos a los fines de que se contemple la posibilidad de proceder a la pavimentación progresiva de sectores de planta urbana que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad. Lo que ha derivado en la decisión tomada por la Comisión Comunal, relativa a la pavimentación de una (1) cuadra con hormigón elaborado en la zona urbana; y

Considerando:

Que esta iniciativa tiende a satisfacer un sector de la población y contribuye al progreso comunitario y a mejorar la calidad de vida de la población toda;

Que teniendo en cuenta la capacidad económica de los afectados a la obra, la misma tendrá cargo para los frentistas de un 70% de su valor, corriendo por cuenta de ésta Comuna, el 30% restante, con amortización de la obra en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de tal manera que dicha amortización no signifique esfuerzos desproporcionados respecto a las ventajas que el plan importe para sus sectores.

Por ello:

LA COMISIÒN COMUNAL DE CARLOS PELLEGRINI
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Habilítese un Registro de Oposición por el término de 7 días hábiles desde el 29/10/2018 hasta el 06/11/2018 en horario de 7,30 horas a 11,30 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán expresar su disconformidad dejando constancia debidamente fundamentada. A tales efectos, dichos frentistas podrán formalizar su oposición personalmente en la sede administrativa comunal, dentro del plazo indicado, concurriendo con título de propiedad y documento de identidad. Vencido dicho plazo, se evaluarán las disconformidades expresadas en el libro de Registro de Oposición y si las mismas no superan el 40% (cuarenta por ciento) de cada cuadra enumerada en el Artículo siguiente, se iniciarán los trámites y adoptarán las disposiciones para la ejecución de la misma.

Artículo 2º Establécese que la obra será llevada a cabo por la empresa RISSO RAUL, y que comprende la siguiente calle: Pasaje Agustín Jhonston entre Garibaldi y Sarmiento.-

Artículo 3º: El importe a abonar por cada frentista en concepto de contribución de mejoras, y que equivale al 70% de la obra, se cumplimentará conforme a los planes que a continuación se detallan:

A. PAGO DE CONTADO: Efectivizando el pago total de pesos Tres mil doscientos veintitrés c/18/100 (\$3.223,18) por metro lineal de la respectiva liquidación hasta la fecha de vencimiento estipulada en la misma, el contribuyente contará con el 10% de descuento

B. PAGO FINANCIADO: En este supuesto podrán optar por los siguientes planes:

1. Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Tres mil doscientos veintitrés c/18/100 (\$3.223,18) por metro lineal, sin interés.
2. Doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Tres mil seiscientos nueve c/96/100 (\$3.609,96) por metro lineal, incluyendo un interés del 1% mensual.
3. Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Tres mil novecientos noventa y seis c/74/100 (\$3.996,74) por metro lineal, incluyendo un interés del 1% mensual.
4. Treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Cuatro mil trescientos ochenta y tres c/52/100 (\$4.383,52) por metro lineal, incluyendo un interés del 1% mensual.
5. Cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Cuatro mil setecientos setenta c/31/100 (\$4.770,31) por metro lineal, incluyendo un interés del 1% mensual.
6. Sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Cinco mil ciento cincuenta y siete c/09/100 (\$5.157,09) por metro lineal, incluyendo un interés del 1% mensual.

Artículo 4º: Se prevé en el sector detallado en el artículo 2º, la pavimentación con hormigón elaborado en 0.15 m de espesor, con pasadores en unión de paños, corte y sellado de juntas con emulsión asfáltica.

No se incluyen trabajos de reemplazo, profundización o ejecución de nuevas conexiones domiciliarias o redes de agua y cloaca.

Artículo 5º: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo 6º: Dispónese dar amplia difusión a la presente ordenanza enviándose ejemplares a cada uno de los frentistas comprendidos.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Carlos Pellegrini, 25 de octubre de 2018.